



2000-001-035

**NORMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES
ESENCIALES PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE EN
LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL**

Autorización



Dra. Alva Alejandra Santos Carrillo
Titular de la Dirección de Prestaciones
Médicas

**COORDINACION DE MODERNIZACION
Y COMPETITIVIDAD**

MOVIMIENTO VALIDADO Y REGISTRADO

NUEVA ELABORACION 30 ABR 2026

El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, con pleno respeto a los derechos humanos y la no



ÍNDICE

		Página
1	Fundamento jurídico	3
2	Objetivo	3
3	Ámbito de aplicación	3
4	Responsables de la aplicación de la norma	3
5	Definiciones	4
6	Documentos de referencia	7
7	Disposiciones	7
7.1	Generales	7
7.2	Específicas	9
7.3	Interpretación	13
	Transitorios	13
	Apéndices	
	Los Apéndices se encuentran disponibles para su consulta y descarga en el sitio especificado en la disposición 7.1.10	
	Apéndice A	ACUERDO que modifica el Anexo Único del diverso por el que se declara la obligatoriedad de la implementación, para todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud, del documento denominado Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente, publicado el 8 de septiembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio del 2023
	Apéndice B	Instrumento de evaluación de las Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente para unidades médicas del IMSS con hospitalización
	Apéndice C	Instrumento de evaluación de las Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente para unidades médicas del IMSS sin hospitalización



NORMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES ESENCIALES PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

1. Fundamento jurídico

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre del 2006 y sus reformas; Acuerdo por el que se declara la obligatoriedad de la implementación, para todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud, del documento denominado Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2017 y sus modificaciones contenido en la liga: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5496728&fecha=08/09/2017#gsc.tab=0; así como los numerales, 7.1 párrafo 6, 7.1.4 párrafo 11 y 12, 7.1.4.1.2 párrafos 2, 5, 6, y 7 del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas clave 2000-002-001, validado y registrado el 19 de diciembre 2025 se expide la siguiente:

NORMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES ESENCIALES PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

2. Objetivo

Establecer las disposiciones generales para que, de acuerdo con el nivel de atención de cada unidad médica, se implementen las Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente en los procesos de la atención médica, bajo principios de ética y profesionalismo, centrados en el paciente, a fin de disminuir los daños evitables durante la atención.

3. Ámbito de aplicación

La presente norma es de observancia obligatoria para la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, Coordinación de Unidades de Segundo Nivel, Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, Coordinación de Enfermería, Coordinación de Salud Mental y Adicciones, Coordinación de Atención Oncológica, Donación y Trasplantes y Coordinación de Gestión de Calidad y Seguridad del Paciente, Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y las unidades médicas de los tres niveles de atención del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4. Responsables de aplicación de la norma

En los Órganos Normativos

Titular de la Unidad de Atención Médica, Titular de la Unidad de Infraestructura, Servicios Médicos Indirectos e Integración Sectorial, Coordinación de Unidades de Primer Nivel, Coordinación de Unidades de Segundo Nivel, Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, Coordinación de Enfermería, Coordinación de Salud Mental y Adicciones,



NORMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES ESENCIALES PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Coordinación de Atención Oncológica, Donación y Trasplantes, Coordinación de Gestión de Calidad y Seguridad del Paciente y División de Calidad y Seguridad del Paciente.

En los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad

- Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y sus Coordinaciones.
- Titulares de la Dirección de Unidades Médicas de Alta Especialidad y sus Unidades Médicas Complementarias.

En los Órganos Operativos

- Titulares de las Unidades Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social

5. Definiciones

Para efectos de la presente norma se entenderá por:

5.1. acción de mejora: Actividad que sirve para incrementar la calidad y seguridad de los servicios médicos en beneficio de la población derechohabiente y/o usuaria, a partir del análisis de información obtenida de los sistemas y procesos de la unidad médica.

5.2. acción esencial para la seguridad del paciente: Acciones definidas como barreras de seguridad que evitan o disminuyen el riesgo de que ocurra un error durante la atención de las y los pacientes.

- **Acción Esencial 1 Identificación correcta de los pacientes:** Mejorar la precisión de la identificación de los pacientes utilizando dos datos (nombre completo y fecha de nacimiento) con el objetivo de prevenir errores que involucren al paciente equivocado.
- **Acción Esencial 2 Comunicación Efectiva:** Mejorar la comunicación entre profesionales de la salud, paciente, familiar, cuidador o acompañante; a fin de obtener información correcta, oportuna y completa durante el proceso de atención. Mejorar la comunicación entre los profesionales de la salud al emitir indicaciones verbales o telefónicas a través de la utilización del protocolo Escuchar-Escribir-Leer-Confirmar. Implementar procesos estructurados y estandarizados de comunicación que permita al equipo de salud llevar a cabo una entrega clara, precisa, completa y oportuna de la información del paciente durante las transiciones.
- **Acción Esencial 3 Seguridad en el proceso de medicación:** Fortalecer las acciones relacionadas con la selección y adquisición, el almacenamiento, la prescripción, transcripción, dispensación, preparación y administración de medicamentos, para prevenir errores que puedan dañar a los pacientes, derivados del proceso de medicación.
- **Acción Esencial 4 Seguridad en los procedimientos:** Reforzar las barreras de seguridad antes y durante los procedimientos quirúrgicos realizados dentro y fuera del



NORMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES ESENCIALES PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

quirófano, utilizando el protocolo universal: Marcaje quirúrgico, lista de verificación para la seguridad de la cirugía y tiempo fuera.

- **Acción Esencial 5 Reducción del riesgo de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS):** Favorecer la reducción de infecciones asociadas a la atención de la salud a través de la implementación de un programa integral de higiene de manos.
- **Acción Esencial 6 Reducción del riesgo de daño al paciente por causa de caídas:** Prevenir el daño al paciente asociado a las caídas a través de la implementación de un protocolo de evaluación y reducción del riesgo de caídas.
- **Acción Esencial 7 Prevención, notificación, registro y análisis de cuasifallas, eventos adversos y centinela:** Implementar una herramienta de registro que permita cuantificar la ocurrencia de cuasifallas, eventos adversos o centinela en los establecimientos de salud que permita su análisis y la toma de decisiones para que se prevenga su recurrencia.
- **Acción Esencial 8 Cultura de Seguridad del Paciente para la mejora de la calidad en la atención:** Medir la cultura de seguridad del paciente en las unidades médicas con el propósito de favorecer la toma de decisiones para establecer acciones de mejora continua del clima de seguridad del paciente.

5.3. atención médica: Conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud, así como brindarle los cuidados paliativos al paciente en situación terminal; debe sustentarse en evidencia científica vigente.

5.4. barreras de seguridad: Práctica segura realizada en una unidad médica, que deriva del análisis de los eventos relacionados con la seguridad del paciente y tiene como objetivo prevenir o disminuir la probabilidad de que ocurra un evento de esta naturaleza.

5.5. calidad: Grado en el que los servicios de salud prestados a personas y poblaciones aumentan la probabilidad de lograr los resultados sanitarios deseados y son coherentes con los conocimientos profesionales del momento.

5.6. equipo interprofesional de salud: Profesionales de la salud que trabajan juntos para proporcionar la mejor calidad de atención, actuando por medio de relaciones de cooperación, coordinación, colaboración y responsabilidad compartida, para ofrecer atención centrada en el paciente, la familia y la comunidad.

5.7. hospitalización: Se refiere al servicio de internamiento de pacientes para su diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

5.8. implementación: Instrumentación de las acciones esenciales para la seguridad del paciente en los procesos sustantivos de la atención médica.

5.9. IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

5.10. notificación: Acción mediante la cual se hace del conocimiento de la autoridad la ocurrencia de un evento relacionado con la seguridad del paciente y que se realiza a través



NORMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES ESENCIALES PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

del registro de la información solicitada en el Sistema Institucional de Registro de Eventos establecido por el IMSS.

5.11. Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales: De conformidad con lo establecido por el artículo 2, fracción IV inciso a) y 141 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

5.12. Órganos Normativos: Se refiere a la Dirección de Prestaciones Médicas, así como las unidades y coordinaciones que de ellas dependan.

5.13. paciente: Persona que recibe atención a la salud. Toda persona que requiera y obtenga servicios de salud.

5.14. personal de salud: Grupo de profesionales cuyas actividades están enfocadas al cuidado de la salud, poniendo en práctica sus conocimientos y habilidades.

5.15. primer nivel de atención: Lo constituyen las unidades de medicina familiar en donde se otorga atención médica integral y continua al paciente.

5.16. procesos sustantivos: Son los relacionados con el cumplimiento de la misión del IMSS y de la unidad y cuyos resultados impactan directamente en la población derechohabiente y/o usuaria y en el desempeño global de la unidad. Se refieren a Consulta Externa de Especialidades, Consulta Externa de Medicina Familiar, Urgencias o atención Médica Continua, Hospitalización y Cirugía.

5.17. segundo nivel de atención: Lo constituyen los hospitales generales de subzona, zona o regionales en donde se atiende a los pacientes, remitidos por los servicios de los distintos niveles de atención, de acuerdo con la zona que les corresponda, para recibir atención diagnóstica, terapéutica y de rehabilitación, de conformidad a la complejidad de su padecimiento.

5.18. seguridad del paciente: Un marco de actividades organizadas que crea culturas, procesos, procedimientos, comportamientos, tecnologías y entornos en la atención de salud que disminuyen los riesgos de forma constante y sostenible, reducen la aparición de daños evitables, hacen que sea menos probable que se cometan errores y atenúan el impacto de los daños cuando se producen

5.19. SIRE: Sistema Institucional de Registro de Eventos relacionados con la Seguridad del Paciente.

5.20. Tercer nivel de atención: Lo constituyen las Unidades Médicas de Alta Especialidad, que cuentan con la capacidad tecnológica y máxima resolución diagnóstica terapéutica. En este nivel se atiende a los pacientes que los hospitales de segundo nivel de atención remiten, o por excepción lo que envíen las unidades de primer nivel, de conformidad con la complejidad del padecimiento.



NORMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES ESENCIALES PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

5.21. unidad médica: Establecimiento en el que se presta atención médica integral a la población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social; cuenta con recursos materiales, humanos, tecnológicos y económicos, cuya complejidad va en proporción directa al nivel de operación. En el IMSS se clasifican en unidades de primer, segundo y tercer nivel de atención.

6. Documentos de referencia

- Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, Artículos 43, 48, 162 y 165 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y sus reformas.
- Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Local de Calidad y Seguridad del Paciente en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Clave 2000-021-006, vigente.
- Guía Lenguaje incluyente y no sexista. Dirección Jurídica. IMSS. Marzo 2022. (Disponible para su consulta en la liga: <https://intranet.imss.gob.mx/normatividad/Documents/normatividad/Gu%c3%ada%20le%20nguaje%20de%20incluyente%20y%20no%20sexista%20IMSS%20marzo%202022.pdf>)

7. Disposiciones

7.1. Generales

7.1.1. El incumplimiento del contenido del presente documento, por las personas servidoras públicas involucradas será causal de las responsabilidades que resulten procedentes conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables al respecto.

7.1.2. El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS, con los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, a través de las pautas de conducta de las personas servidoras públicas del IMSS, cuyos compromisos son: desarrollar ambientes laborales libres de violencia; de respeto a los derechos humanos; de igualdad y a la no discriminación; integridad y prevención de conflictos de interés en el uso del cargo y en la asignación de recursos públicos; y contra las conductas que pudieran constituir actos de corrupción, aprobado por el Consejo Técnico mediante Acuerdo: ACDO.SA2.HCT.260124/19.P.DA, de fecha 26 de enero de 2024 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre de 2024.

7.1.3. La prestación de servicios de salud que ofrece el Instituto Mexicano del Seguro Social en unidades médicas de los tres niveles de atención deberá ser otorgada con seguridad, efectividad, accesibilidad, oportunidad, equidad y centrada en las personas.



NORMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES ESENCIALES PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

7.1.4. Los Órganos Normativos responsables de la aplicación de esta norma deberán asegurar, en el ámbito de su competencia, la implementación efectiva de las Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente en los procesos sustantivos de la atención médica bajo su responsabilidad y si fuere necesario, actualizarán o desarrollarán los documentos normativos internos que permitan su cumplimiento.

7.1.5. La Unidad de Infraestructura, Servicios Médicos Indirectos e Integración Sectorial, a través de la Coordinación de Gestión de Calidad y Seguridad del Paciente, elaborará la normatividad, estrategias y planes para la mejora de la calidad y seguridad del paciente para las unidades médicas de los tres niveles de atención.

7.1.6. La Unidad de Infraestructura, Servicios Médicos Indirectos e Integración Sectorial, por conducto de la Coordinación de Gestión de Calidad y Seguridad del Paciente, establecerá las directrices para brindar asesoría técnica en la evaluación y el monitoreo de la implementación de las Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente en las unidades médicas de los tres niveles de atención, conforme a lo establecido en el “ACUERDO que modifica el Anexo Único del diverso por el que se declara la obligatoriedad de la implementación, para todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud, del documento denominado Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente, publicado el 8 de septiembre de 2017”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio del 2023 (Apéndice A)

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5692439&fecha=16/06/2023#gsc.tab=0.

7.1.7. La actualización de la presente norma se realizará con el consenso y los acuerdos establecidos entre los Órganos Normativos responsables de la elaboración y aplicación de esta norma.

7.1.8. Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y las Unidades Médicas de Alta Especialidad, a través de su personal y estructura orgánica, conforme a su ámbito de competencia, serán los responsables de vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta norma.

7.1.9. El personal encargado de implementar esta norma deberá emplear los formatos oficiales proporcionados por las áreas normativas, los cuales se encuentran disponibles a través de los canales http://intranet/cgscsp/Paginas/DCM_PAGES/Seguridad-del-Paciente.aspx

7.1.10. El “ACUERDO que modifica el Anexo Único del diverso por el que se declara la obligatoriedad de la implementación, para todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud, del documento denominado Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente, publicado el 8 de septiembre de 2017”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio del 2023, el “Instrumento de evaluación de las Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente para unidades médicas del IMSS con hospitalización” y el “Instrumento de evaluación de las Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente para unidades médicas del IMSS sin hospitalización” se encuentran disponibles en la siguiente liga:



http://intranet/cgcsp/Paginas/DCM_PAGES/Seguridad-del-Paciente.aspx

7.2. Específicas

7.2.1. Coordinación de Gestión de Calidad y Seguridad del Paciente

7.2.1.1 Fortalecerá el marco regulatorio en materia de calidad y seguridad de la atención, mediante el establecimiento de directrices con carácter de obligatorio, orientadas a mejorar la prestación de servicios de salud seguros.

7.2.1.2 Establecerá mecanismos formales para el desarrollo de políticas y estrategias para la mejora de la calidad de atención y seguridad del paciente, en colaboración con las Coordinación de Unidades de Primer Nivel, Coordinación de Unidades de Segundo Nivel, Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, Coordinación de Enfermería, Coordinación de Salud Mental y Adicciones y Coordinación de Atención Oncológica, Donación y Trasplantes.

7.2.1.3 Establecerá el Plan en Pro de la Calidad y Seguridad del Paciente, como estrategia que impulsará la implementación las Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente en los procesos sustantivos de la atención en unidades médicas de los tres niveles de atención.

7.2.1.4 Coordinará la implementación de las Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente en unidades médicas de los tres niveles de atención, mediante estrategias sistemáticas e integrales en colaboración con la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, Coordinación de Unidades de Segundo Nivel, Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, Coordinación de Enfermería, Coordinación de Salud Mental y Adicciones y Coordinación de Atención Oncológica, Donación y Trasplantes.

7.2.1.5 Desarrollará acciones dirigidas a mejorar la implementación las Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente en los procesos de la atención médica.

7.2.1.6 Conducirá la evaluación, monitoreo y seguimiento de la implementación de las Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente en unidades médicas de los tres niveles de atención.

7.2.1.7 Dará seguimiento a la implementación de las Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente, en las unidades médicas de los tres niveles de atención mediante Indicadores de Seguridad del Paciente.

7.2.1.8 Establecerá como mecanismo para la notificación de eventos relacionados con la seguridad del paciente el Sistema Institucional de Registro de Eventos (SIRE) en las unidades médicas de los tres niveles de atención, con la finalidad de mejorar e implementar barreras de seguridad.

7.2.1.9 Fomentará la notificación de eventos relacionados con la Seguridad del Paciente



NORMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES ESENCIALES PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

en el Sistema Institucional de Registro de Eventos, (Acción Esencial para la Seguridad del Paciente 7), con el propósito de desarrollar una cultura de calidad y seguridad que permita aprender de los errores e implementar mejoras para prevenir su ocurrencia.

7.2.1.10 Impulsará el desarrollo de competencias básicas de seguridad del paciente en el equipo interprofesional de salud.

7.2.1.11 Impulsará la participación en cursos de formación continua en Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente por el personal del equipo de salud de los tres niveles de atención.

7.2.1.12 Dirigirá a los profesionales de la salud que realizan actividades de supervisión, evaluación y asesoría, en temas de calidad de la atención y seguridad del paciente.

7.2.1.13 Será responsable de llevar a cabo de manera trianual, la actualización de los documentos normativos de calidad y seguridad del paciente, así como su difusión mediante oficios circulares y correos electrónicos institucionales.

7.2.1.14 Será la responsable de dar seguimiento, coordinar, atender y comunicar las actualizaciones derivadas del Acuerdo por el que se declara la obligatoriedad de la implementación, para todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud, del documento denominado Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2017, así como de aquellas modificaciones que, en su caso, emita el Consejo de Salubridad General en el marco de la Seguridad del Paciente.

7.2.2. Coordinación de Unidades de Primer Nivel, Coordinación de Unidades de Segundo Nivel, Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, Coordinación de Enfermería, Coordinación de Salud Mental y Adicciones y Coordinación de Atención Oncológica, Donación y Trasplantes.

7.2.2.1 Dirigirá las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente norma, en su ámbito de competencia.

7.2.2.2 Promoverá la participación en cursos de formación continua de Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente para el personal del equipo de salud en las Unidades Médicas y procesos de atención bajo su responsabilidad.

7.2.2.3 Serán las responsables de incluir en sus documentos normativos internos, sí así fuera necesario, las actividades para la correcta implementación de las Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente en los procesos de atención bajo su responsabilidad, con objeto de que el personal lleve a cabo lo que le corresponda acorde a su función y área de adscripción.

7.2.2.4 Serán responsables de instrumentar mecanismos de vigilancia y control para dar cumplimiento al Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente, en los procesos de



atención bajo su responsabilidad.

7.2.3. En la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y la Dirección Médica de la Unidad Médica de Alta Especialidad

7.2.3.1 Serán responsables de dirigir el cumplimiento de las Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente en los procesos de atención médica de las unidades médicas bajo su cargo, e informarán periódicamente los avances a los Titulares de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, Coordinación de Unidades de Segundo Nivel y Coordinación de Unidades de Primer Nivel, según corresponda.

7.2.3.2 La Coordinación de Prevención y Atención a la Salud de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, en colaboración con las Coordinaciones de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, a través de los equipos de supervisión, realizará las actividades de supervisión, evaluación y apego a la presente norma para verificar la correcta implementación de las Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente en las unidades médicas bajo su ámbito de responsabilidad, mediante el “Instrumento de evaluación de las Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente para unidades médicas del IMSS con hospitalización” (Apéndice B) o el “Instrumento de evaluación de las Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente para unidades médicas del IMSS sin hospitalización” (Apéndice C), según corresponda.

7.2.3.3 La Coordinación de Prevención y Atención a la Salud de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, a través de los equipos de supervisión, proporcionarán asesoría continua para la correcta implementación de las Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente en las unidades médicas bajo su ámbito de responsabilidad.

7.2.3.4 La Coordinación de Prevención y Atención a la Salud de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas realizará el monitoreo de la implementación de las Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente mediante los Indicadores de Seguridad del Paciente, definidos por la Coordinación Gestión de Calidad y Seguridad del Paciente, en las unidades médicas bajo su ámbito de responsabilidad.

7.2.3.5 La Coordinación de Prevención y Atención a la Salud de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, a través de los equipos de supervisión, realizarán el análisis trimestral e informe anual de resultados de la evaluación de la implementación de las Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente en las unidades médicas bajo su ámbito de responsabilidad, y establecerán acciones de mejora para su cumplimiento y seguimiento.

7.2.3.6 La División de Calidad en la Unidad Médica de Alta Especialidad realizará las actividades de supervisión, evaluación y apego a la presente norma para verificar la implementación de las Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente en la unidad médica bajo su ámbito de responsabilidad, incluyendo las unidades médicas complementarias, mediante el “Instrumento de evaluación de las Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente para unidades médicas del IMSS con hospitalización” (Apéndice B) o



NORMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES ESENCIALES PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

el “Instrumento de evaluación de las Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente para unidades médicas del IMSS sin hospitalización” (Apéndice C) según corresponda.

7.2.3.7 La División de Calidad en la Unidad Médica de Alta Especialidad proporcionará asesoría continua para la correcta implementación de las Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente en la unidad médica bajo su ámbito de responsabilidad, incluyendo las unidades médicas complementarias.

7.2.3.8 La División de Calidad en la Unidad Médica de Alta Especialidad realizará el monitoreo de la implementación de las Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente mediante los Indicadores de Seguridad del Paciente, definidos por la Coordinación de Gestión de Calidad y Seguridad del Paciente, en las unidades médicas bajo su ámbito de responsabilidad, incluyendo las unidades médicas complementarias.

7.2.3.9 La División de Calidad en la Unidad Médica de Alta Especialidad, realizarán el análisis trimestral e informe anual de resultados de la evaluación de la implementación de las Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente en las unidades médicas bajo su ámbito de responsabilidad, incluyendo las unidades médicas complementarias, y establecerán acciones de mejora para su cumplimiento y seguimiento.

7.2.4. Titular de la Dirección en Unidades de Primer Nivel y Unidades de Segundo Nivel, Titular de la Dirección Médica en Unidades Médicas de Alta Especialidad.

7.2.4.1 Difundirá a los directivos de la Unidad Médica a su cargo, la entrada en vigor de la presente norma para su cumplimiento.

7.2.4.2 Será el responsable de la ejecución de la norma, a través del personal directivo y operativo.

7.2.4.3 Dirigirá la difusión y capacitación para la implementación de las Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente.

7.2.4.4 Designará al personal responsable de supervisar, evaluar y asesorar de manera interprofesional la implementación de las Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente.

7.2.4.5 Establecerá la evaluación como método de control, mediante “Instrumento de evaluación de las Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente para unidades médicas del IMSS con hospitalización” (Apéndice B) o el “Instrumento de evaluación de las Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente para unidades médicas del IMSS sin hospitalización” (Apéndice C), con el propósito de identificar las principales áreas de oportunidad en la implementación de las Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente, a fin de establecer acciones para mejorar la seguridad en los procesos sustantivos.

7.2.4.6 Enviará los resultados de los Indicadores de Seguridad del Paciente de manera mensual. En las Unidades Médicas de Primer y Segundo nivel se enviarán a la Jefatura de



NORMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES ESENCIALES PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Servicios de Prestaciones Médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales. En el caso de las Unidades Médicas de Alta Especialidad se enviarán a la División de Calidad y Seguridad del Paciente.

7.2.4.7 La presente norma deberá ser implementada de acuerdo con las condiciones y recursos de cada Unidad Médica en particular, previa notificación y autorización de la persona Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y Titular de la Dirección Médica de la Unidad Médica de Alta Especialidad.

7.2.5. Personal de salud en las unidades médicas

7.2.5.1 Cumplirá lo estipulado en la presente norma, con la finalidad de mejorar la Seguridad del Paciente y del personal de salud en los procesos sustantivos de la atención médica.

7.2.5.2 Aplicará las “Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente” en los procesos de atención médica.

7.2.5.3 Participará en actividades de capacitación y actualización continua en el tema de “Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente”.

7.2.5.4 Proporcionará atención centrada en el paciente, ejecutando las barreras de seguridad descritas en las “Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente”.

7.2.5.5 Registrará en el Expediente Clínico la evidencia de las actividades de seguridad del paciente realizadas en los procesos de la atención, conforme al ámbito de competencia

7.3. Interpretación

Corresponde a la Unidad de Infraestructura, Servicios Médicos Indirectos e Integración Sectorial a través de la Coordinación Gestión de Calidad y Seguridad del Paciente, interpretar la presente norma y resolver los casos especiales y no previstos en la misma.



**NORMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES ESENCIALES
PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Transitorios

- Primero La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su registro en el Catálogo Normativo Institucional.
- Segundo A partir de la entrada en vigor de esta Norma, quedan sin efectos todas las disposiciones normativas internas que se opongan a esta, en cuanto al contenido relacionado con la materia de seguridad del paciente, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente.
- Tercero Las acciones y documentos normativos internos relacionados con la atención médica, deberán atender a lo establecido en la presente norma, con la finalidad de asegurar la integración sistemática de prácticas seguras en todos los niveles de atención, promover la mejora continua y facilitar la evaluación del cumplimiento de dichas acciones.